



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 213/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 213/20 Sucre, 15 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 050/20 de 19 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el viaje y la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que viaje a MADRID – ESPAÑA para asistir y participar en la "42 EDICIÓN PROGRAMA IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN MUNICIPAL", en el MÓDULO – POLÍTICAS SOCIALES en representación del Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, evento que estaba previsto del 16 al 27 de marzo de 2020, en Madrid, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 14 al 29 de marzo de 2020.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.H.S.S.C. Int. No. 009/2020, presentada por la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, que hace conocer, que la UCCI emitió un Comunicado Urgente, que de acuerdo a recomendaciones y medidas adoptadas por el Ministerio de Sanidad, en relación al coronavirus COVID-19 en España y otros países de América Latina, determinaron SUSPENDER la 42 EDICIÓN - PROGRAMA IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN MUNICIPAL, fijando como fecha del 15 al 26 de junio de 2020, conforme se evidencia en la nota adjunta de 10 de marzo de 2020, emitida por la Directora General de la UCCI, con ese antecedente, solicita la reconsideración de Resolución Nro. 050/20; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 050/20 de 19 de febrero de 2020, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, en sujeción al Art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (RECONSIDERACIÓN): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al Art. 144 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá ABROGAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 213/20

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

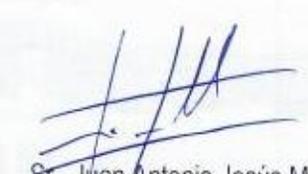
**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autónoma Municipal N° 050/20 de 19 de febrero de 2020, dejando sin efecto legal la misma.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montaño Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

